



## AYUNTAMIENTO DE SIERO

### 39. ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SU COMPETENCIA POR PARTE DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

#### **ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO Y OBJETO.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las condiciones generales para el establecimiento y fijación de precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, por parte de la Fundación Municipal de Cultura, realizadas de forma esporádica, puntual o circunstancial.

#### **ARTÍCULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO.-**

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades que realice de forma puntual, esporádica o circunstancial la Fundación Municipal de Cultura en virtud de las competencias que le son propias.

#### **ARTÍCULO 3º.- CUANTÍA.-**

La cuantía del precio público a exigir será la fijada en cada caso por acuerdo del Pleno de la Corporación, o de la Junta de Gobierno Local en caso de delegación de la competencia plenaria en este órgano, a propuesta del Consejo Rector de la Fundación Municipal de Cultura y previo estudio realizado por los servicios económicos de este Ayuntamiento al objeto de establecer el importe que cubra los costes de su prestación.

El órgano competente, a la vista del estudio presentado, y evaluando las circunstancias que en cada caso concurren, puede hacer uso de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, a la hora de fijar el importe de los precios públicos.

#### **ARTÍCULO 4º.- REGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO.-**

El servicio o actividad debe de ser solicitado por el administrado y podrá exigirse en régimen de autoliquidación o ser liquidado por los servicios municipales.

En cualquier caso, el importe del precio público será satisfecho con anterioridad a la prestación del servicio o la realización de la actividad, debiendo de procederse al pago del mismo mediante ingreso en las cuentas bancarias que se establezcan.

#### **ARTÍCULO 5º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.-**

La obligación de pago nace en el momento de la solicitud, si este se exige en régimen de autoliquidación, o en los plazos establecidos en la liquidación si esta es realizada por los servicios municipales.

#### **ARTÍCULO 6º.-BONIFICACIONES.-**

La Junta de Gobierno Local, en función de las actividades a realizar o de los servicios a prestar, podrá establecer bonificaciones, que podrán alcanzar el cien por cien de la tarifa, en función de la situación económica de los solicitantes. A tal efecto junto con la fijación del precio público, establecerá los límites para otorgar tales bonificaciones.

La fijación de estas bonificaciones, deberán de cumplir lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 26 de mayo de 2022, entrando en vigor el día de la publicación de su texto definitivo en el BOPA, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.



## AYUNTAMIENTO DE SIERO

39. ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SU COMPETENCIA POR PARTE DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

Pola de Siero a 3 de agosto de 2022  
**El Secretario General,**

**Fdo.: Hermenegildo Felipe Fanjul Viña**